Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora solicitud de impartir trámite a la reforma a la demanda presentada desde el 12 de abril de 202.A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	verbal
Demandante	Carlos Mario Barrera Holguín
Demandado	Tax Antioquia LTDA y otros
Radicado No.	05003-31-03-**021-2022-00298-00**
Asunto	No accede a reforma a la demanda.

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que no hay lugar a impartir trámite a al escrito de reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que, el mismo no reúne las exigencias del art. 93 del C.G.P. ya que solo se actualizaron unos documentos que figuran como anexos a la demanda, pero no hubo ninguna modificación a los hechos, pretensiones de la demanda, sujetos procesales o pruebas enunciadas.

Es de aclarar que los documentos aportados con dicho escrito fueron tenidos en cuenta, pero no requirieron pronunciamiento alguno ya que fueron contemporáneos a la admisión de la demanda.

En ese orden de ideas, la parte demandada se encuentra facultada para iniciar las diligencias de notificación de la parte demandada sin necesidad de más pronunciamientos al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32b3be6754138d3b165f26945c79df292ee8203723b8a70d8ec234c4ef8687c**

Documento generado en 28/06/2023 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica